

**CONTRATO DE PRESTAMO DE UN BIEN INMUEBLE A SUSCRIBIRSE ENTRE  
LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA MUNICIPALIDAD  
DE MORAZAN, DEPTO. YORO.**

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.080I-1969-0I452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el **Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018; **LUIS ALONSO FUNES**, Licenciado en Comercio Internacional, mayor edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad 080I-1974-09567, actuando en su condición de **Gerente Administrativa-SAG(Interino)**, nombrada mediante acuerdo Ejecutivo No.120-2019, de fecha 19 de julio del 2019, quienes en lo sucesivo se denominarán **"EL COMODANTE"** y **DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL**, de nacionalidad hondureña, Mayor de Edad, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, con Tarjeta de Identidad número I806-1972-00378, actuando en su condición Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Morazan, Yoro, **Nombrado mediante punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2010**, quien en adelante se denominará **"EL COMODATARIO"** hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento celebramos el presente Contrato de Préstamo de un bien inmueble y sus mejoras, el cual se registrá por las condiciones y términos que las partes estipulamos en las siguientes Clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES**

**"EL COMODANTE"** declara que su representado es Administrador de un inmueble ubicado en la ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, Barrio El Centro, Cuarta Avenida, 2da. Calle, una cuadra al norte del Mercado Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA**  
**OBJETO DEL CONTRATO**

**"EL COMODANTE"** declara que el presente Contrato de Comodato, tiene por objeto cederle a **"EL COMODATARIO"** en calidad de préstamo de uso a título gratuito un inmueble, mismo que será utilizado para el funcionamiento de las oficinas de **"EL COMODATARIO"**; **Inmueble cuyas características se describen en Acta de Entrega que elaborará la Unidad de Bienes Nacionales del "COMODANTE"**, previa entrega del mismo, la cual será parte esencial del presente Comodato.

**CLAUSULA TERCERA**  
**ESTADO DEL BIEN INMUEBLE**

**"EL COMODATARIO"** recibe el bien inmueble y sus mejoras objeto de este Contrato en buen estado de uso, comprometiéndose a reintegrarlo (mínimo) en las mismas condiciones en que se recibe.



**CLAUSULA CUARTA**  
**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. DE “EL COMODANTE”**

Facilitar a “EL COMODATARIO” el inmueble de “EL COMODANTE”, referido en la Cláusula Segunda de este Contrato, para que funcionen temporalmente las oficinas del COMODATARIO.

**B. DE “EL COMODATARIO”**

1. Mantener el bien inmueble y sus mejoras en perfecto estado de funcionamiento.
2. No efectuar modificaciones ni acondicionamientos de los espacios físicos del inmueble, sin autorización previa y por escrito de “EL COMODANTE”
3. No podrá instalar un nuevo Contador de energía Eléctrica ni de agua potable, sin la Autorización previa del “COMODANTE”; asimismo remitir los comprobantes que acrediten el pago de los servicios públicos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado los mismos. **La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado será una causal de rescisión de contrato.**
4. Contratar por su cuenta los servicios mantenimiento que se requieran para el buen funcionamiento del inmueble, así como pago de impuestos municipales y cualquier otro gasto que se derive del presente contrato.
5. No arrendar, Subarrendar, ni suscribir contrato alguno con personas naturales o jurídicas sobre el inmueble cedido en préstamo.

**CLAUSULA QUINTA**  
**INSPECCION**

“EL COMODANTE” delega en la Coordinación Regional de San Pedro Sula, el derecho de inspeccionar cuando lo considere conveniente, el estado físico del inmueble objeto de este contrato, para lo cual deberá notificar a “EL COMODATARIO” dicha intención con (30) treinta días previos a la supervisión.

En caso de determinarse que “EL COMODATARIO” no da el mantenimiento requerido, le otorgará un término de (3) tres meses para atender dicho reclamo; de no ser atendido dicha circunstancia será motivo para resolver el presente contrato en forma inmediata, quedando a salvo el derecho de “EL COMODANTE” de reclamar el pago de los daños y perjuicios que resultaren.

**CLAUSULA SEXTA**  
**VIGENCIA**

“EL COMODANTE” y “EL COMODATARIO” manifiestan que la vigencia del presente Contrato será Vigente a partir de la firma de suscripción, hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes firmantes.



CLAUSULA SEPTIMA  
CAUSAS DE RESCISION

Sin perjuicio de lo establecido en las Clausulas precedentes, en virtud de tratarse de un acto de colaboración interinstitucional "EL COMODANTE" podrá en cualquier momento resolver el presente contrato, si así lo estimare conveniente a sus intereses, o si "EL COMODATARIO" incumpliere alguna de las obligaciones que asume; asimismo, podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- A) El mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
- B) Por vencimiento del plazo establecido dentro del convenio.
- C) Por alteración del orden, invasión a la privacidad o perímetro correspondiente a las demás oficinas de la Coordinación Regional.
- D) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLAUSULA OCTAVA  
DE LA ACEPTACION

"EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" declaran que es cierto lo manifestado en las clausulas relacionadas anteriormente, en consecuencia, manifiestan su anuencia respecto del contenido de este Contrato

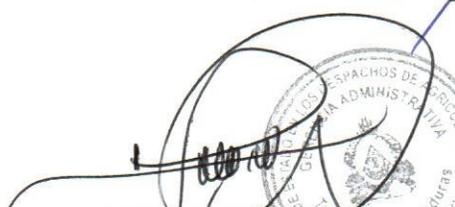
CLAUSULA NOVENA  
JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

Para Constancia suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días de agosto del año dos mil diecinueve(2019)

  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
Secretario de estado-SAG  
"EL COMODANTE"



  
LUIS ALONSO FUNES  
Gerente Administrativo-SAG  
"EL COMODANTE"



  
DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL  
Alcalde Municipal-Morazán, Yoro  
"EL COMODATARIO"



Tegucigalpa M.D.C. 29 de agosto, 2019  
Oficio GA-1289-2019

Abogado  
José Luis Andino.  
Secretario General-SAG.  
Su Despacho.

Distinguido Abogado Andino:

En cumplimiento a la Ley y Reglamento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por la Presente tengo a bien de dirigirme a usted, y a la vez remitirle para su Custodia el Contrato de Comodato original, Firmado por ambas partes, entre la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Municipalidad de Morazán, Depto. de Yoro,

No.	Institución	Vigencia	Coordinación
1	Municipalidad de Morazán, Depto. de Yoro.	A partir de las firmas al 31-12-2019	Regional SAG-SPS

Agradeciendo de antemano su fina deferencia, me suscribo de usted, con las más altas muestras de consideración y estima

Atentamente,

  
Lic. Luis A. Funes  
Gerente Administrativo-SAG (Tegucigalpa)

CC: Ing. Mauricio Guevara, Ministro-SAG.  
Archivo